



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE
**DESARROLLO
RURAL**

CONVENIO OCC 018 2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, ING. MAURO PARADA MUÑOZ, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL Y EL C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, POR OTRA PARTE, LA C. ANGÉLICA ANCHONDO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA LO SABROSO RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA COOPERATIVA"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Angelica Anchondo Mendoza.

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito presentado ante el Despacho de Presidencia el día 5 de abril del presente año, la C. Angélica Anchondo Mendoza, en representación de la moral denominada Lo Sabroso Rural, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, solicita la colaboración del Municipio para la promoción y difusión de productos

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y **LO SABROSO RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 21 de abril del 2020.

artesanales elaborados en Chihuahua mediante la Cooperativa "Lo Sabroso Rural", ubicado en el punto de venta Chihuahua Local.

2. Es por lo anterior que **"LA COOPERATIVA"** solicita a la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidente Municipal de Chihuahua, un apoyo económico por un monto de **\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que será destinado para flyers comerciales, instalación del proyecto del punto de venta, mercadotecnia en físico y digital.

3. Dicha solicitud fue turnada a la Dirección de Desarrollo Rural, misma que tiene dentro de sus facultades el fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas, agrícolas, forestales y aquellas que incidan en el desarrollo económico de los productores, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, estatales y los sectores social y privado. Dichas facultades se encuentran reguladas en el artículo 73 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como promover, estimular y organizar la celebración de cursos de capacitación, congresos, ferias, exposiciones y concursos agropecuarios en el Municipio, otorgando permisos, estímulos y reconocimientos a los productores o asociaciones sobresalientes; según el artículo 86 fracciones X y XIV del Reglamento interior del Municipio de Chihuahua.

4. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Colaboración y Apoyo Económico, con la finalidad de que **"LA COOPERATIVA"** siga fomentando la actividad económica en la zona rural del Municipio, por lo que se emiten las siguientes:

Angelica Anchondo Mendoza

X

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XII, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI, XV y 73 fracción I del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, II, III y IV, 9 fracción III, 29 fracción XXV, 36 fracción X, 75 fracciones III y IV y 86 fracciones X y XIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván** y el **C.P. Carlos David Orozco Chacón** acreditan su carácter y personalidad como Presidente del Municipio de Chihuahua y Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, respectivamente, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 13 de julio de 2018, así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 08/18, de fecha 10 y 11 de septiembre 2018.

Angelica Anahonda Mendoza

I.4. Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, la **C.P. y M.A. Aída Amanda Córdova Chávez**, y el **Ing. Mauro Parada Muñoz** acreditan el carácter con que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Rural, mediante nombramiento y toma de protesta expedida a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2018.

I.5. Que la **Mtra. Olga Verónica García Reyes** acredita el carácter con que comparece como Directora de Planeación y Evaluación, mediante nombramiento y toma de protesta expedida a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua, en fecha 15 de enero de 2020.

I.6. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número **01-52431050001-999999-04-15013-227-000-02F0801-44501-1-0-PDAM-11**, por la cantidad de **\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

I.7. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Cuarta número 3608, colonia Santa Rosa, Código Postal 31050, en esta Ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "LA COOPERATIVA":

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y **LO SABROSO RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 21 de abril del 2020.

Angelica Anchondo Mendoza.



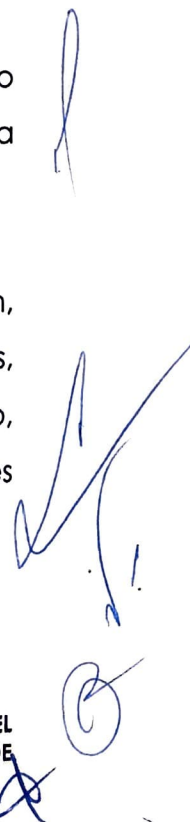
II.1. Es una es una Cooperativa legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita mediante su acta constitutiva levantada ante el Lic. Gil Osvaldo Sánchez Chaparro, Jefe de la Ventanilla Única de Gestión para la Microindustria de Gobierno del Estado de Chihuahua, con fecha primero de diciembre de 2019, y siendo ratificada ante el Lic. Oscar González Luna, Subsecretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, el 16 de diciembre del 2019, y compareciendo ante la fe de la Lic. Luz María Balderrama Rodríguez, en ese entonces Registrador Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, en fecha 27 de enero de 2020, la cual obra registrada bajo la inscripción FME: N-20200006570, del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía, de fecha 30 de enero de 2020.

En la misma escritura pública se nombra a la **C. ANGÉLICA ANCHONDO MENDOZA** como Presidente del Consejo de Administración de "**LA COOPERATIVA**", y se le otorga un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado de forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.2. Que "**LA COOPERATIVA**" tiene como objeto la comercialización, exportación e importación de productos agrícolas, agropecuarios, agroindustriales, textiles, servicios de banquetes, renta de mobiliario, alimentos, accesorios y otros, y la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización esta actividad.

Angelica Anchondo Mendoza



II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes **LSR191201N45**, con fecha de inicio de operaciones el 1º de diciembre de 2019, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.4. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de Soto, Municipio de Chihuahua.

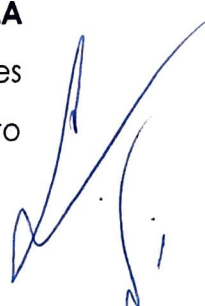
III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior, reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente Convenio de Colaboración y Apoyo Económico, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga "**EL MUNICIPIO**" a favor de "**LA COOPERATIVA**" para la promoción, difusión de productos artesanales elaborados en Chihuahua con flyers comerciales, instalación del proyecto del punto de venta, mercadotecnia en físico y digital.

Angelica Anahide Mendoza.



SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de **\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que le será entregada a "LA COOPERATIVA" en cheque expedido a nombre de la moral en una sola exhibición, y para abono en cuenta bancaria de "LA COOPERATIVA".

"LA COOPERATIVA" tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente Convenio y, con el apercibimiento que posterior a la entrega del Cheque deberá presentar los recibos o documentos fiscales correspondientes que reúnan los requisitos previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: Calle Victoria número 14, Colonia Centro.

Código Postal: número 31000.

En la Ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

TERCERA. REINTEGRO DEL RECURSO: "LAS PARTES" convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este Convenio. En la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "EL MUNICIPIO" podrá exigir conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL MUNICIPIO" y LO SABROSO RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 21 de abril del 2020.

Mendoza

Andrónico

Angelica

1

1

1

CUARTA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **31 de diciembre de 2020**.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio. Podrá solicitar por escrito a "LA COOPERATIVA" presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal, quien está obligado en autorizar al personal el acceso para la práctica de las diligencias de visitas o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

Angelica Anchondo Mendoza.

SEXTA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: "LA COOPERATIVA" se obliga a presentar a "EL MUNICIPIO" un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente Convenio a más tardar el día **31 de diciembre del 2020**, mismos documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por "EL MUNICIPIO" la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. ENLACE: "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:

Por "**EL MUNICIPIO**": La Mtra. Karla Guadalupe Trejo López, Jefa de Proyectos Productivos de la Dirección de Desarrollo Rural del

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "**EL MUNICIPIO**" y **LO SABROSO RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 21 de abril del 2020.

Municipio de Chihuahua, con correo electrónico: Karla.trejo@mpiochih.gob.mx, o la persona que designe.

Por **"LA COOPERATIVA"**: La C. Angélica Anchondo Mendoza, con correo electrónico: sabrosorural@gmail.com, o la persona que designe.

OCTAVA. AVISOS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES"

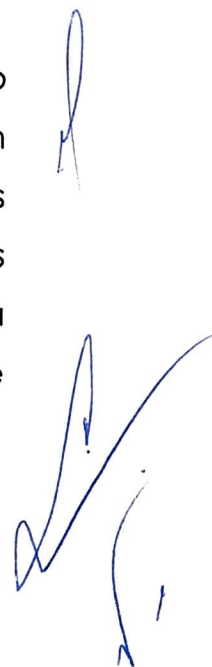
convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente Convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de termino, el mismo el mismo comenzara a correr el día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente laboral o natural.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean de carácter personal y efectuados con relación al presente instrumento, deberán de ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de termino, el mismo comenzara a correr al día siguiente en que se confirme su recepción independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y **LO SABROSO RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 21 de abril del 2020.

Angélica Anchondo Mendoza.



3. Por correo electrónico.

NOVENA. RESCISIÓN: En caso del incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA COOPERATIVA"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la rescisión del presente Convenio, de Conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100%, con sus respectivos intereses, mencionado en la cláusula segunda del presente instrumento, actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrara el monto no ejercido.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales para la terminación anticipada.

En el caso de que **"LA COOPERATIVA"** sea quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el recurso aportado con los intereses mencionados en la Cláusula segunda del presente instrumento. En tal caso, **"EL MUNICIPIO"** tomará las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto entre **"LAS PARTES"** como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando se tenga

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y **LO SABROSO RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 21 de abril del 2020.

Angelica Anchondo Mendoza.

[Handwritten signature and initials]

conocimiento que **"LA COOPERATIVA"** se encuentre en los siguientes supuestos:

1. Cuando **"LA COOPERATIVA"** incumpla con las Cláusulas del presente Convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando **"LA COOPERATIVA"** sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por **"EL MUNICIPIO"**, para el objeto que es destinada.
3. Cuando **"LA COOPERATIVA"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"LA COOPERATIVA"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**.
5. Cuando **"LA COOPERATIVA"** aporte Información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente Convenio.
6. **"LA COOPERATIVA"**, tiene conocimiento que **"EL MUNICIPIO"** no podrá celebrar Convenios o Contratos en lo futuros cuando no se cumpla o se detecten cualquiera irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de sus proyectos.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial, deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa

Angelica Anchondo Mondora.



justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, "**LAS PARTES**" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este Convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "**LAS PARTES**" de lo estipulado en esta Cláusula.
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que "**EL MUNICIPIO**" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Así mismo "**LAS PARTES**" en cumplimiento de la presente cláusula se encuentran sujetas al cumplimiento de la vigencia de las obligaciones contraídas con "**EL MUNICIPIO**", las cuales subsistirán indefinidamente incluso después de terminadas la vigencia del presente instrumento legal.

Angelica Anchondo Mendoza.



En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento legal, que no existirá ningún vínculo, o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada uno de ellos manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable a cada una de ellas, continuara en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrato, en consecuencia **"LAS PARTES"**, bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar personal a nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento legal, deberá interpretarse en el sentido de que las partes han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de las responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: **"LA COOPERATIVA"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que realicen, así mismo **"EL MUNICIPIO"** y/o cualquier otro ente

Angelica Anchondo Mendoza.

fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento a notificar a "LA COOPERATIVA" la auditoria sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su última firma, del cual para que sean válidos los representantes en el momento de la modificación deberá estar acreditada cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada invalida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva de forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso de que alguna de las cláusulas sea declarada invalida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido. No siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de

Anelinda Mendoza

Angelica

1

1

1

determinar obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACUERDO DE VOLUNTADES: **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de solicitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia, **"LAS PARTES"**, se someten desde este momento a la Jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la Ciudad y estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2020.

POR **"EL MUNICIPIO"**


MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y **LO SABROSO RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 21 de abril del 2020.

Angelica Anchales Mendoza

1




POR "EL MUNICIPIO"

LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

ING. MAURO PARADA MUÑOZ
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL

POR "LA COOPERATIVA"

Angelica Anchondo Mendoza
C. ANGÉLICA ANCHONDO MENDOZA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA
LO SABROSO RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE